CJM-076-2026

Neiva, 26 de enero de 2026

Dr
Carlos Andrés Mendoza Rondón
Jefe Unidad Ejecutora
Subdirección Gestión Integral de Carreteras

Referencia: Contrato número 1794-2025 (Interventoría), con objeto "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA HOBO – YAGUARA, SECTOR HOBO INSPECCIÓN DE LETRAN, RUTA 45HL01, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

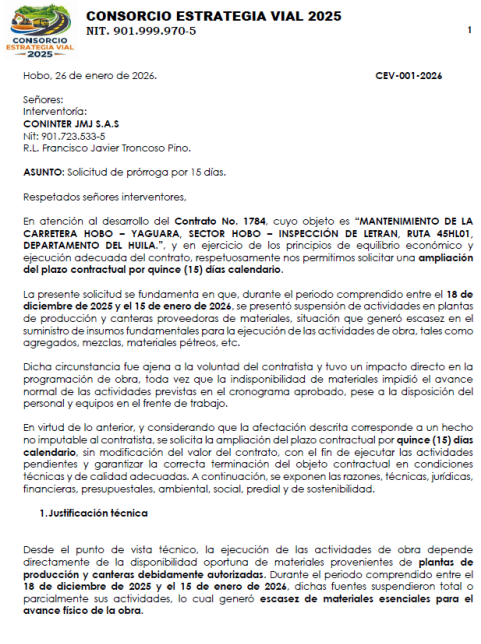
Asunto: Solicitud de prórroga por (16) días – Contrato de Interventoría No. 1794 de 2025

Respetado ingeniero,

Yo, FRANCISCO JAVIER TRONCOSO PINO, en calidad de Representante Legal del CONINTER JMJ SAS, interventor del Contrato de Interventoría No. 1794 de 2025, me permito solicitar formalmente una prórroga por (16) días, es decir, hasta el 16 de febrero de 2026.

1. Justificación Técnica

Durante la ejecución del proyecto de mantenimiento en la carretera Hobo – Yaguará, sector Hobo – Inspección de Letrán, se evidenció que el Contratista de Obra, identificado mediante el Contrato No. 1784 de 2025, requiere continuidad en el acompañamiento técnico por parte de la interventoría para:
Realizar actividades de mantenimiento programadas y ajustes derivados de condiciones de campo.
Garantizar el adecuado cierre técnico de las obras, incluyendo verificaciones de calidad, ensayos, revisión de cantidades ejecutadas, cumplimiento de especificaciones y recepción parcial/final.
Como se evidencia en la solicitud anexa por parte del contratista:



CONSORCIO ESTRATEGIA VIAL 2025
NIT. 901.999.970-5 1

Hobo, 26 de enero de 2026. **CEV-001-2026**

Señores:
Interventoría:
CONINTER JMJ S.A.S
Nit: 901.723.533-5
R.L. Francisco Javier Troncoso Pino.

ASUNTO: Solicitud de prórroga por 15 días.

Respetados señores interventores,

En atención al desarrollo del **Contrato No. 1784**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA HOBO – YAGUARA, SECTOR HOBO – INSPECCIÓN DE LETRAN, RUTA 45HL01, DEPARTAMENTO DEL HUILA."**, y en ejercicio de los principios de equilibrio económico y ejecución adecuada del contrato, respetuosamente nos permitimos solicitar una **ampliación del plazo contractual por quince (15) días calendario.**

La presente solicitud se fundamenta en que, durante el periodo comprendido entre el **18 de diciembre de 2025 y el 15 de enero de 2026**, se presentó suspensión de actividades en plantas de producción y canteras proveedoras de materiales, situación que generó escasez en el suministro de insumos fundamentales para la ejecución de las actividades de obra, tales como agregados, mezclas, materiales pétreos, etc.

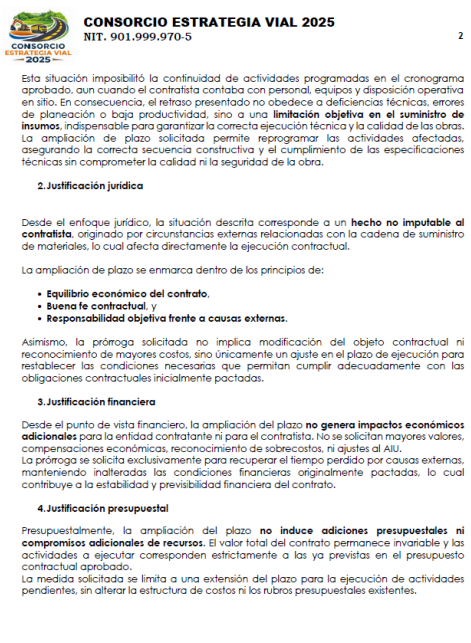
Dicha circunstancia fue ajena a la voluntad del contratista y tuvo un impacto directo en la programación de obra, toda vez que la indisponibilidad de materiales impidió el avance normal de las actividades previstas en el cronograma aprobado, pese a la disposición del personal y equipos en el frente de trabajo.

En virtud de lo anterior, y considerando que la afectación descrita corresponde a un hecho no imputable al contratista, se solicita la ampliación del plazo contractual por **quince (15) días calendario**, sin modificación del valor del contrato, con el fin de ejecutar las actividades pendientes y garantizar la correcta terminación del objeto contractual en condiciones técnicas y de calidad adecuadas. A continuación, se exponen las razones, técnicas, jurídicas, financieras, presupuestales, ambiental, social, predial y de sostenibilidad.

1. Justificación técnica

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de las actividades de obra depende directamente de la disponibilidad oportuna de materiales provenientes de **plantas de producción y canteras debidamente autorizadas.** Durante el periodo comprendido entre el **18 de diciembre de 2025 y el 15 de enero de 2026**, dichas fuentes suspendieron total o parcialmente sus actividades, lo cual generó **escasez de materiales esenciales para el avance físico de la obra.**

consorcioestretegiavial@gmail.com
Celular 311 860 8272
Hobo - Huila



CONSORCIO ESTRATEGIA VIAL 2025
NIT. 901.999.970-5 2

Esta situación imposibilitó la continuidad de actividades programadas en el cronograma aprobado, aun cuando el contratista contaba con personal, equipos y disposición operativa en sitio. En consecuencia, el retraso presentado no obedece a deficiencias técnicas, errores de planeación o baja productividad, sino a una **limitación objetiva en el suministro de insumos**, indispensable para garantizar la correcta ejecución técnica y la calidad de las obras. La ampliación de plazo solicitada permite reprogramar las actividades afectadas, asegurando la correcta secuencia constructiva y el cumplimiento de las especificaciones técnicas sin comprometer la calidad ni la seguridad de la obra.

2. Justificación jurídica

Desde el enfoque jurídico, la situación descrita corresponde a un **hecho no imputable al contratista**, originado por circunstancias externas relacionadas con la cadena de suministro de materiales, lo cual afecta directamente la ejecución contractual.

La ampliación de plazo se enmarca dentro de los principios de:

- **Equilibrio económico del contrato**,
- **Buena fe contractual**, y
- **Responsabilidad objetiva frente a causas externas.**

Asimismo, la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual ni reconocimiento de mayores costos, sino únicamente un ajuste en el plazo de ejecución para restablecer las condiciones necesarias que permitan cumplir adecuadamente con las obligaciones contractuales inicialmente pactadas.

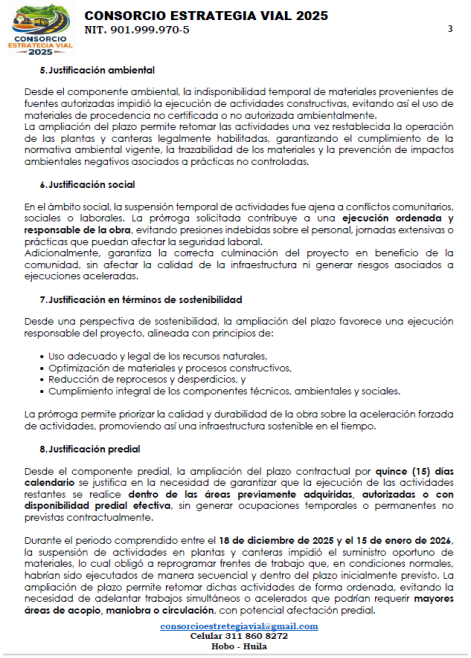
3. Justificación financiera

Desde el punto de vista financiero, la ampliación del plazo **no genera impactos económicos adicionales** para la entidad contratante ni para el contratista. No se solicitan mayores valores, compensaciones económicas, reconocimiento de sobrecostos, ni ajustes al AIU.
La prórroga se solicita exclusivamente para recuperar el tiempo perdido por causas externas, manteniendo inalteradas las condiciones financieras originalmente pactadas, lo cual contribuye a la estabilidad y previsibilidad financiera del contrato.

4. Justificación presupuestal

Presupuestalmente, la ampliación del plazo **no induce adiciones presupuestales ni compromisos adicionales de recursos.** El valor total del contrato permanece invariable y las actividades a ejecutar corresponden estrictamente a las ya previstas en el presupuesto contractual aprobado.
La medida solicitada se limita a una extensión del plazo para la ejecución de actividades pendientes, sin alterar la estructura de costos ni los rubros presupuestales existentes.

consorcioestretegiavial@gmail.com
Celular 311 860 8272
Hobo - Huila



CONSORCIO ESTRATEGIA VIAL 2025
NIT. 901.999.970-5 3

5. Justificación ambiental

Desde el componente ambiental, la indisponibilidad temporal de materiales provenientes de fuentes autorizadas impidió la ejecución de actividades constructivas, evitando así el uso de materiales de procedencia no certificada o no autorizada ambientalmente.
La ampliación del plazo permite retomar las actividades una vez restablecida la operación de las plantas y canteras legalmente habilitadas, garantizando el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, la trazabilidad de los materiales y la prevención de impactos ambientales negativos asociados a prácticas no controladas.

6. Justificación social

En el ámbito social, la suspensión temporal de actividades fue ajena a conflictos comunitarios, sociales o laborales. La prórroga solicitada contribuye a una **ejecución ordenada y responsable de la obra**, evitando presiones indebidas sobre el personal, jornadas extensivas o prácticas que puedan afectar la seguridad laboral.
Adicionalmente, garantiza la correcta culminación del proyecto en beneficio de la comunidad, sin afectar la calidad de la infraestructura ni generar riesgos asociados a ejecuciones aceleradas.

7. Justificación en términos de sostenibilidad

Desde una perspectiva de sostenibilidad, la ampliación del plazo favorece una ejecución responsable del proyecto, alineada con principios de:

- Uso adecuado y legal de los recursos naturales,
- Optimización de materiales y procesos constructivos,
- Reducción de reprocesos y desperdicios, y
- Cumplimiento integral de los componentes técnicos, ambientales y sociales.

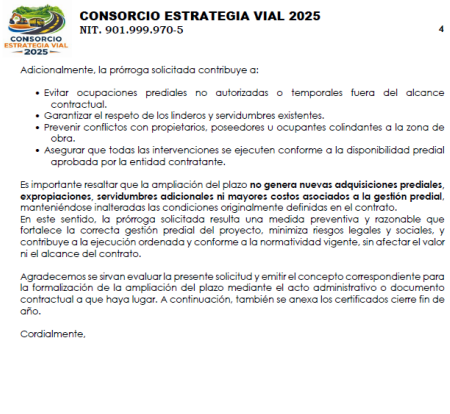
La prórroga permite priorizar la calidad y durabilidad de la obra sobre la aceleración forzada de actividades, promoviendo así una infraestructura sostenible en el tiempo.

8. Justificación predial

Desde el componente predial, la ampliación del plazo contractual por **quince (15) días calendario** se justifica en la necesidad de garantizar que la ejecución de las actividades restantes se realice **dentro de las áreas previamente adquiridas, autorizadas o con disponibilidad predial efectiva**, sin generar ocupaciones temporales o permanentes no previstas contractualmente.

Durante el periodo comprendido entre el **18 de diciembre de 2025 y el 15 de enero de 2026**, la suspensión de actividades en plantas y canteras impidió el suministro oportuno de materiales, lo cual obligó a reprogramar frentes de trabajo que, en condiciones normales, habrían sido ejecutados de manera secuencial y dentro del plazo inicialmente previsto. La ampliación de plazo permite retomar dichas actividades de forma ordenada, evitando la necesidad de adelantar trabajos simultáneos o acelerados que podrían requerir **mayores áreas de acopio, maniobra o circulación**, con potencial afectación predial.

consorcioestretegiavial@gmail.com
Celular 311 860 8272
Hobo - Huila



CONSORCIO ESTRATEGIA VIAL 2025
NIT. 901.999.970-5 4

Adicionalmente, la prórroga solicitada contribuye a:

- Evitar ocupaciones prediales no autorizadas o temporales fuera del alcance contractual.
- Garantizar el respeto de los linderos y servidumbres existentes.
- Prevenir conflictos con propietarios, poseedores u ocupantes colindantes a la zona de obra.
- Asegurar que todas las intervenciones se ejecuten conforme a la disponibilidad predial aprobada por la entidad contratante.

Es importante resaltar que la ampliación del plazo **no genera nuevas adquisiciones prediales, expropiaciones, servidumbres adicionales ni mayores costos asociados a la gestión predial**, manteniéndose inalteradas las condiciones originalmente definidas en el contrato.
En este sentido, la prórroga solicitada resulta una medida preventiva y razonable que fortalece la correcta gestión predial del proyecto, minimiza riesgos legales y sociales, y contribuye a la ejecución ordenada y conforme a la normatividad vigente, sin afectar el valor ni el alcance del contrato.

Agradecemos se sirvan evaluar la presente solicitud y emitir el concepto correspondiente para la formalización de la ampliación del plazo mediante el acto administrativo o documento contractual a que haya lugar. A continuación, también se anexa los certificados cierre fin de año.

Cordialmente,

En razón de lo anterior, se hace indispensable mantener la figura de interventoría hasta la culminación efectiva del contrato de obra, garantizando control técnico oportuno y continuo conforme a los lineamientos del INVÍAS.

2. Justificación Económica

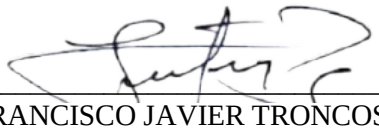
La ampliación del plazo no implica incremento del valor contractual, dado que las actividades a desarrollar se enmarcan dentro del objeto de interventoría previamente contratado.
Además, la prórroga permite: Evitar riesgos económicos derivados de una supervisión incompleta o discontinuidad del seguimiento, Proteger los recursos públicos mediante el adecuado control de cantidades, pagos y verificaciones finales del contrato de obra, Respaldar el cierre financiero del proyecto con información verificable y trazable por parte del interventor.
Por lo anterior, la prórroga resulta eficiente y necesaria para asegurar la correcta administración de los recursos asignados al mantenimiento vial.

3. Justificación Jurídica

De acuerdo con los principios de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría del INVÍAS y las disposiciones del Estatuto Contractual, es obligación de la interventoría:
Velar por el cumplimiento integral del contrato de obra.
Garantizar el seguimiento permanente mientras las actividades se encuentren en ejecución.
Emitir actas, informes, aprobaciones y certificaciones necesarias para el cierre técnico, administrativo y financiero. Dado que el Contrato de Obra No. 1784 de 2025 continúa en ejecución y requiere supervisión especializada hasta su culminación, la interventoría debe mantenerse vigente para evitar riesgos legales asociados a: Ausencia de seguimiento durante la ejecución de la obra., Incumplimientos del deber de vigilancia y control. Falta de soporte jurídico para actas de recibo, informes finales y demás documentos contractuales.
La prórroga, por tanto, se ajusta plenamente al marco jurídico aplicable y garantiza la continuidad del deber de vigilancia del Estado.

Con base en las justificaciones expuestas, respetuosamente solicito a INVÍAS autorizar la prórroga del Contrato de Interventoría No. 1794 de 2025 por un término adicional de (16) días, es decir hasta el 16 de febrero de 2026, con el fin de asegurar la correcta supervisión, seguimiento y cierre del Contrato de Obra No. 1784 de 2025.

Agradezco la atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.
Atentamente,



FRANCISCO JAVIER TRONCOSO PINO
REP LEGAL CONINTER JMJ SAS
INTERVENTORIA AL CONTRATO 1794 DE 2025